

Señor Don Andres de Lusaado
Viere Carta del Señor Don Juan de Obispo Comendador
de la Encomienda para el Porico y por la Villa de Cordo
de Llebea la Junta del Porico para que se terminen los que
hubiere por Comben.

El Señor Don Augustin Perillo Dijo que en atension
aprobennise por la instruccion de porico que en caso de
pedim. de llabero que en esas llabes al Ayuntamiento
quien nombra persona que durante de lo impedim. en
caso de lo llabero y respecto a poderse hacer con pro
ta quien se pueda Junta de Ayuntamiento. lo se repus. para
que por si acaso llegare de anion de impedim. en el que pro
ne como tal llabero nombre otra que se pueda en esas
de la llabe. Y entendido por la Junta de Cordo que para en
caso de lo impedim. nombra para que se en esas llabes
llabes por el llabero para que seza la fincion de la
Señor Don Joseph Melgares, y para se testimonio de acuerdo
a la Junta del Porico.

Viere la licencia dada por el Señor Don Juan de Abillas mi
nistro de Marina. a Don Joseph Ferrer de Maxcon Cern
no de Sta. para que en este termino pueda cortar los pino
quien seite para azer ocho cargos de madera los siete de
quaxtoneros y uno de Mirador y conducirlos al par. de
Cobasa termino de la Ciudad de Murcia a la labor que
tiene suya propia para el Reparo de Ducasa y por la
Villa de Cordo que en atension a lo dex. con en el de
del mismo Cerino de Sta. a quien en ningun tiempo se
acritado llabes de Corda alguna por el Corte de pino, para
el reparo de Ducasa, propias aunque en en fura de ter
mino de Llebea de bido se de la licencia para que
Corte de los pino, quien seite para los ocho cargos de made
ra sin que seite por el interes alguno

Con lo que se aprobó en el Ayuntamiento y se firmaron el quexo de

Don Juan Ferrer
Don Joseph Melgares
Sequerra
Don Juan de Abillas
Don Juan de Cordo

